

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA EL LIC. EDGAR SALAS MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, QUE:

I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.

II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III. EL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, QUIEN FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2016 EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL INEA", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, 16, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, Y 15, FRACCIONES VI Y VII DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RESTRINGIDOS (SOLAGARES) DAJ/02/16, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, Y SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL LA CUAL SE ACREDITA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, EN LA PARTIDA 33104 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL INEA", ASIMISMO CUENTA CON LA REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DAJ-002/16 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.

CONTRATO ELABORADO DE POR LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2016.

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 30, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016.

VI. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016 LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA EXCEPCIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**. EN RESPUESTA A DICHA PETICIÓN, MEDIANTE ATENTA NOTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016 LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN AUTORIZÓ DICHA EXCEPCIÓN.

VII. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INEA"**, LIC. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, PARA CELEBRAR ESTA CONTRATACIÓN, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN SEÑALANDO QUE EN **"EL INEA"** SE CUENTA CON LA VERIFICACIÓN EN SUS ARCHIVOS, DE LA NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIII. EL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

I. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **Eliminado 2** Y CURP: **Eliminado 3**

II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

III. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE **"EL INEA"** NO ES SU ÚNICO CLIENTE.

IV. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA CITADA LEY.

V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 30, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016.

VI. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO

Eliminado 4

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LOS JUICIOS EN LOS QUE EL INEA TENGA PARTICIPACIÓN Y QUE LE SEAN REQUERIDOS TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS QUE LOS MISMOS O QUE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE TENGA QUE VER CON LA MATERIA Y QUE LE SEA CONSULTADO, PUEDAN TENER EN LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO" MISMO QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

Eliminado 1

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$110,088.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL INEA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**. DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAFO COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **"EL INEA"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O SUPERVISOR DEL MISMO Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTE LE OTORQUE POR ESCRITO.

2.- **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE **"EL INEA"** EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LO SOLICITE, UN INFORME DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **"EL INEA"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, DONDE MANIFIESTE QUE EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE **"EL INEA"** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

EL(LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁN, SUPERVISARÁN Y VERIFICARÁN EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INEA"** ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUISITORA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES, EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN A **"EL INEA"** PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE MEJOR CONVENGAN A SUS INTERESES INSTITUCIONALES. ENTENDIÉNDOSE COMO USO O EXPLOTACIÓN LOS QUE SE INDICAN EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

"EL INEA" RESPETARÁ EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) EN SU CARÁCTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA(N) PARTICIPADO CON **"EL PROVEEDOR"** DANDO EL CRÉDITO QUE LE(S) CORRESPONDA, RESERVÁNDOSE **"EL INEA"** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRÁMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO, ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INEA"**, A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN:

A) FUERA CONOCIDA POR "EL PROVEEDOR" ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2016.

“EL INEA”, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECÍFICOS Y ESCRITOS EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PÚBLICO POR ACTOS AJENOS A “EL PROVEEDOR”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON “EL INEA”, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARÁ SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **“EL INEA”** Y **“EL PROVEEDOR”** NO LO DEBERÁ RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERÁ DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUÉL DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERÁ ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO AL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

“EL INEA” PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, **“EL INEA”** CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INEA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"EL INEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INEA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INEA"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR" AL SER EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO QUE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 20% POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE **"EL PROVEEDOR"** O EN SU CASO EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE ÉSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"EL INEA"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE **"EL INEA"** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** O DICHO PERSONAL Y, CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUEDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INEA"**, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 30, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" EXENTA A **"EL INEA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO **"EL PROVEEDOR"** OPTÉ POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE **"EL INEA"** EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

EN CUALQUIER MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INEA"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2016.

PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO **"DE LA SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS"**, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CON LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL; EN CASO CONTRARIO, PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR **"EL INEA"** Y UNO **"EL PROVEEDOR"**.

"EL INEA"

"EL PROVEEDOR"

Eliminado 1

MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. EDGAR SALAS MARTÍNEZ

ASISTIDO POR

MTRO. JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTE Y CONTRATANTE.

CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2016.